



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 16-2005 - HUAURA

Lima, veintidós de febrero del dos mil seis.-

**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número dieciséis guión dos mil cinco guión Huaura, seguida contra don Jhony Iván Calderón Gómez, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de Huaral, Distrito Judicial de Huaura; por los fundamentos de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ochenta y ocho a noventa, su fecha seis de junio del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, a mérito de las fotocopias certificadas remitidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura por el Juez del Juzgado Mixto de Huaral, mediante resolución de fojas once se abrió proceso disciplinario contra don Jhony Iván Calderón Gómez por su actuación como Secretario del mencionado órgano jurisdiccional en el expediente número quinientos sesenta y ocho guión dos mil uno sobre separación de cuerpos por causal y ulterior divorcio, al haber remitido un oficio a la empresa empleadora del demandante ordenando la suspensión de las retenciones por alimentos que se le venían descontando a favor de la demandada, documento que firmó por "encargo del Juez" y sin que haya mediado mandato judicial que así lo disponga; lo que se encuentra corroborado con el documento que corre a fojas cuatro, oficio que el secretario investigado reconoce haber elaborado y firmado en representación del Juez; **Segundo:** Que, el servidor Calderón Gómez, en su descargo que obra a fojas treinta y cuatro justifico su accionar en la excesiva carga procesal que soporta el Juzgado en el que presta servicios, lo que habría originado un error involuntario al enviar el mencionado oficio; que, además, sostuvo que por "usos y costumbres" se estilaba que cuando el magistrado se encuentra fuera del local del Juzgado por razones de diligencias, los oficios son firmados por los secretarios; asimismo, en su declaración corriente de fojas cuarenta y dos a cuarenta y seis, reconoce que el oficio lo firmó sin mandato del Juez y que esa práctica es incorrecta e ilícita; añadiendo que no ha mediado mala fe de su parte; **Tercero:** Que, la conducta mostrada por el secretario investigado compromete la dignidad del cargo al haberse extralimitado en sus atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo doscientos sesenta y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desmereciéndolo en el concepto público, además de atentar gravemente contra la respetabilidad de este Poder del Estado, por lo que resulta de aplicación la máxima sanción disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del mencionado cuerpo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero José Donaires Cuba por encontrarse

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 16-2005 - HUAURA

de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Jhony Iván Calderón Gómez, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de Huaral, Distrito Judicial de Huaura. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



*[Signature]*  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

*[Signature]*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*[Signature]*  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*[Signature]*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General